



Barranquilla, Septiembre Veintiocho (23) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00232-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JEINNER DEL CARMEN RODRIGUEZ CARDONA
DEMANDADO: MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ y/o

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No presento la estimación de perjuicios de conformidad al art 206 del C G del P y tampoco cumplió con el requisito del art 8 del decreto 806-2020 ya que no manifiesta si es el correo personal de los demandados el indicado y la forma como lo obtuvo, allegando evidencia respectiva.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

1

bdpv

Por anotación en estado	Nº164
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
29-09-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	